



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 11 de enero de 1978

Núm. 5

Administración Central

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 4 de enero de 1978 por la que se incluyen los garajes en el régimen de precios autorizados a nivel provincial. ("Boletín Oficial del Estado" número 4, de 5 de enero de 1978).

Ilustrísimo señor:

Los servicios competentes del Ministerio de Comercio y Turismo han comprobado numerosas elevaciones de precios no justificadas en los servicios de garajes a partir de la publicación del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, que había excluido este servicio de los regímenes de precios autorizados y comunicados.

Al mismo tiempo se vienen recibiendo numerosas quejas de los particulares poniendo de relieve estas anomalías.

La normativa de precios vigente prevé para este tipo de situaciones la adopción de las medidas oportunas. En consecuencia, este Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Precios y deliberación en el seno de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la redacción del anexo 3, A-3, del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, que queda como sigue:

"3. Aparcamientos y garajes".

Art. 2.º A partir de 1 de enero de 1978 los precios de los servicios de ga-

rajes serán los que estaban vigentes el día 1 de noviembre de 1977, sin perjuicio de que las Empresas afectadas puedan presentar los expedientes de revisión de precios que consideren oportunos en las respectivas Comisiones Provinciales de Precios.

Art. 3.º La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

56

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.167

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de

Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Av. General Goded, número 31, de Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea área y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación. Línea aérea a 12 KV., de 3.426 metros de longitud; capacidad de transporte 1.000 KW. Centro de transformación de 50 KVA. y 12.000/380-220 voltios. Red de distribución a 380/220 voltios. Origen en Bárcena de Campos. Final en Villanuño de Valdavia. Recorrido por ambos términos municipales, para nueva electrificación de Villanuño de Valdavia.

DECLARAR en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzo-

sa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4108

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.186

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero núm. 8 de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación de una línea aérea, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 13,2 KV. de 8.554 metros de longitud; capacidad de transporte 4.845 KVA. Tiene su origen en el apoyo número 8 de la de Villalobón y final en Villajimeña. Recorrido por ambos términos y el de Fuentes de Valdepero. Su finalidad es la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4109

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.168

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en avenida General Goded, núm. 31 de Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, centro de transformación y red de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea, centro de transformación y red de distribución cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12 KV. de 3.890 metros de longitud. Capacidad de transporte 1.000 KW. Tiene su origen en Villanuño de Valdavia y final en Villameriel. Recorrido por ambos términos municipales. Tiene por finalidad nueva electrificación en Villameriel. Centro de transformación de intemperie de 30 KVA y 12.000/380-220 voltios. Red de distribución a 380/220 V.

DECLARAR en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4110

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.187

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Inmobiliaria y Promociones "Vegar", con domicilio en Palencia, calle Eduardo Dato, núm. 5, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación subterránea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Inmobiliaria y Promociones "Vegar", la instalación de una instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación subterránea de 60 metros de longitud, de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de intemperie de 15 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentes de Valdepero y su finalidad el suministro de energía para obras.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V.

Palencia 27 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4111

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.166

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en avenida General Goded, número 31, de Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12 KV. de 3.440 metros de longitud; capacidad de transporte 1.000 KW. Centro de transformación de 50 KVA. 12.000/380-220 voltios. Red de distribución a 380/220 voltios, que tiene su origen en Castrillo de Villavega y final en Bárcena de Campos, con recorrido por ambos términos municipales, y cuya finalidad es nueva electrificación de Bárcena de Campos.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticio-

nario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4112

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.169

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con domicilio en Palencia, calle General Mola, número 64, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación subterránea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hermanitas de los Ancianos Destamparados, la instalación de una derivación subterránea, cuyas principales características son las siguientes: Derivación subterránea a 13,2 KV. de 50 metros de longitud y centro de transformación interior de 160 KVA. para suministro de energía al edificio sito en calle General Mola, número 64, de esta ciudad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4113

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.185

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, de Valladolid, solicitando autorización para de establecimiento de una línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación de una línea aérea, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 44 KV. de 20.012 metros de longitud; capacidad de transporte 47.498 KVA. Deriva del apoyo número 16 de la subestación de Soto a la E. T. D. los Angeles, situado en el término de Reinoso de Cerrato; recorrido por los términos de Reinoso, Villamediana, Villaviudas, Torquemada y Herrera de Valdecañas, donde tendrá su final en la E. T. D. a construir. Su finalidad es alimentación de la subestación de Herrera de Valdecañas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4121

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.188

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Avda. General Goded, número 49, de Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 12.000/380-220 voltios, en Renedo de la Vega. Su finalidad es la ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4137

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.189

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Avda. General Goded, número 49, de Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 12.000/380-220 voltios en Carrión de los Condes. Su finalidad es la ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4138

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea a 13,8 KV y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.**—Pago "Castrogonzalo", inmediaciones de la carretera de Palencia a León. Palencia.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Ampliación del suministro en la zona de Palencia.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea a 13,8 KV., de 494 metros de longitud, origen en apo-

yo de la línea Circunvalación Sur; capacidad de transporte 4.845 KVA.; final en centro de transformación de intemperie de 100 KVA. y 380/220 voltios, denominado "Las Brujas".

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 547.958 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 28 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4118

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Angel Fontaneda Pérez.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Línea eléctrica con origen en la de Alar del Rey (Palencia) a Sotresgudo (Burgos) y final en el caserío de "El Carrascal" en San Quirce de Río Pisuerga. Recorrido por el término de Alar del Rey.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Dotar de energía eléctrica al caserío.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea trifásica a 12 KV. de 1.294 metros de longitud; capacidad de transporte 2.300 KVA. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 12.000/380-220 voltios.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 999.856 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse al mismo las reclama-

ciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 28 de diciembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

4119

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

Conflicto Colectivo. — IBENSA

Visto el expediente de Conflicto Colectivo iniciado ante esta Delegación de Trabajo por don Mariano Mancho Atienza y seis trabajadores más que constituyen la representación social en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa Ibérica de Envases, S. A., y

RESULTANDO que en tal escrito de iniciación, que tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el día 20-12-74, se hace una detallada descripción de los antecedentes del Conflicto y de la actual situación laboral en la Empresa, del resultado negativo de las deliberaciones encaminadas a pactar un Convenio Colectivo que concluyeron el día 14-12-77, con ruptura definitiva de negociaciones y acuerdo de acudir al procedimiento de Conflicto Colectivo de Trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 de la Ley de Convenios Colectivos de Trabajo de 19-12-73, tal como quedó redactado tras la modificación que sufrió en virtud del artículo 27 del Real Decreto Ley de 17-77, de 4 de marzo. Acompañan al citado escrito hasta siete documentos anejos que se aportan en vía de aclaración y prueba de lo alegado, y finaliza el documento al que nos venimos refiriendo con las siguientes peticiones concretas:

1.ª Que se dicte Laudo de obligado cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) del Real Decreto Ley 17-77, de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo. 2.ª) Que en el Laudo se reconozca como mínimo lo siguiente: 1. Aumento del 25 por 100 de los salarios vigentes en IBENSA desde la fecha de denuncia de la D. A. O. existente hasta el día 31-12-77 o cuando menos, y esto en forma subsidiaria, desde la fecha de inicio de las deliberaciones. 2. Aumento para el año 1978 del 22 por 100 establecido en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre la masa salarial bruta del año 1977. Tanto como para éste caso como para el anterior el 50 por 100 de la subida como mínimo lo será en forma lineal. 3. Aumento de las gratificaciones de 18 de Julio

y Navidad para el personal obrero a 30 días a razón de los conceptos salariales por los que se perciben en la actualidad. 4. Aumento en el porcentaje de cada quinquenio hasta el 5 por 100 del salario base sin limitación en cuanto al número de los mismos. 5. Actualización y revaloración del sistema de Incentivos. 6. Consideración de faltas justificadas, a efectos de percibo de la prima de asistencia anual, a las que se deriven de I. L. T. debidamente acreditada o de las licencias retribuidas establecidas en la Ordenanza Textil y en la Ley de Relaciones Laborables. 7. Aumento de vacaciones hasta 30 días naturales para todo el personal. 8. Plus de transporte por día efectivo de trabajo con cargo a la empresa en cuantía mínima del importe del autobús. 9. Complemento del 25 por 100 con cargo a la Empresa hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización en casos de I. L. T. debidamente acreditados por los servicios médicos correspondientes.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, se remitió copia a la Empresa, al tiempo que se citaba de comparecencia de la Comisión deliberadora del fallido Convenio para reunión, que se celebró el día 23-12-77, en esta Delegación de Trabajo, sin que las partes llegaran a un acuerdo ni optaran por el nombramiento de árbitros, tal como se refleja en el Acta que de tal reunión se levantó y que obra en el expediente, en la que figura como único y parcial acuerdo el que se refiere al núm. 6 de las peticiones formuladas, es decir a la consideración de faltas justificadas a efectos de la prima de asistencia anual, de las licencias retribuidas y las de I. L. T. derivada de accidente de trabajo.

RESULTANDO que, a nuestro requerimiento, la Empresa aportó el cálculo de la masa salarial de 1977, fijándola en la cifra de 100.748.957 pesetas que no ha sido discutida por la representación de los trabajadores, cuando en reunión celebrada el día 28-12-77, se le ha puesto de manifiesto.

RESULTANDO que se han observado las normas de procedimiento establecidas en el Capítulo II del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo.

CONSIDERANDO que la competencia para dictar el presente Laudo nos viene atribuida por los artículos 22 y siguientes del Decreto Ley de 17/77, de 4 de marzo, en relación con el artículo 17.2. del Decreto 3 de abril de 1971 Orgánico y Funcional de Delegaciones de Trabajo.

CONSIDERANDO la variedad y diversa naturaleza de las peticiones que se formulan en el escrito de formalización del Conflicto nos obliga a ocuparnos de ellas separada y ordenadamente y como quiera que la primera de ellas no es propiamente una petición pasamos a ocuparnos de la segunda, en cuyo número 1 se pide un incremento del 25 por 100 de los salarios desde la fecha de denuncia de la D. A. O. hasta ahora vigente, petición a la que no es posible acceder, puesto que la denuncia de la D. A. O. no privó a ésta de vigencia y únicamente supuso una manifestación de voluntad de que no se prorrogara tácitamente, y seguirá vigente indefinidamente, así como de sustituirla por el oportuno Convenio Colectivo, y caso de fracasar éste, como ha ocurrido, por el Laudo de Obligado Cumplimiento; pero es indudable que en tanto se firmara el pacto o se produjera el Laudo, la D. A. O. conservaba todo su vigor y no puede ahora pretenderse un incremento con efectos retroactivo que resultaría del todo ilegal.

CONSIDERANDO que siendo el incremento de salarios para 1978, la petición fundamental u objeto preferente de este Laudo, y como quiera que hemos de tener escrupuloso respeto a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, señaladamente en lo que se dispone en sus artículos 1 al 5, para lo cual se hace necesario determinar cual es el montante global del posible incremento, que puede resultar afectado según se acceda o no, a alguna de las restantes peticiones susceptibles de valoración económica, pareciendo, por tanto, procedente alterar el orden y ocuparnos inicialmente de las restantes peticiones formuladas.

CONSIDERANDO que la única cuestión sobre la que se llegó a un acuerdo parcial en la reunión celebrada en la Delegación de Trabajo, fue la referente al cómputo de las faltas de asistencia a efectos de percibo de la prima anual de asistencia, proponiendo la representación social y siendo aceptado por la Empresa que no se computarán como faltas de asistencia las licencias retribuidas con arreglo a las disposiciones vigentes, así como las faltas motivadas por I. L. T. cuando ésta situación derivara de Accidente de Trabajo, modificación que se recogerá en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO que las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se vienen percibiendo en diferente cuantía, de 30 días al personal con sueldo mensual, y 21 y 25 días, respectivamente, el resto del personal; habida cuenta de que la tendencia actual en la

elaboración de Ordenanzas y Convenios Colectivos, es a la igualación en este aspecto de todos los trabajadores, superando la vieja diferenciación discriminatoria entre trabajadores intelectuales y manuales, administrativos y obreros, y siendo esta aspiración la más vieja, fuerte y colectivamente sentida por todos los trabajadores de la Fábrica, atendidas estas razones así como las de equidad y oportunidad que en este caso concurren, juzgamos procedente acceder a la petición que en tal sentido se nos hace en el número 3 de los del escrito, igualando en 30 días para todos los trabajadores cada una de las gratificaciones extraordinarias que se vienen percibiendo (Julio y Navidad), habiendo, naturalmente, de tenerse en cuenta que la valorización económica que de esta concesión se hace ha de repercutir en el incremento de salarios que después se fijará y ha de ser computado el incremento que supone a efectos de tope máximo que nos viene impuesto por el Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

CONSIDERANDO que las peticiones que se contienen en los apartados 4, 5, 7 y 8, por su análoga naturaleza pueden ser agrupadas y recibir un mismo tratamiento, estimándose que no parece oportuno en un momento de limitación de incrementos salariales acumular tal número de peticiones susceptibles de valorización económica, que tienen repercusión muy variable para unos y otros trabajadores con perjuicio grave para alguno de ellos que perderían parte de sus posibles incrementos en beneficio de los que seguramente son una minoría, habiéndose, además, de tener en cuenta que la vía normal para la consecución de estas reivindicaciones con la consiguiente modificación de normas vigentes no parece que deba ser la del Laudo imperativo, si no más bien por la vía de modificación de Ordenanza, o bien, por la del pacto o Convenio Colectivo. Igual razonamiento puede y debe aplicarse a la petición contenida bajo el número 9 sobre complemento a cargo de la Empresa de las prestaciones de I. L. T., estimándose que unas y otras deben de quedar fuera de la parte dispositiva del presente Laudo.

CONSIDERANDO que por lo que respecta a los incrementos salariales para el año 1978, la Autoridad Laboral al dictar este Laudo se encuentra imperativamente compelida por virtud del artículo 5 del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, a respetar el tope máximo que en él se establece, habiendo de determinarse el incremento salarial de tal forma y tal cuantía que al cumplir la Empresa lo que se disponga,

pagando los salarios, los complementos de vencimiento periódico y no periódico que sobre él gira y las obligaciones de Seguridad Social que llevan aparejadas, el montante global que así resulte para el año 1978, no puede suponer cantidad superior al 22 por 100 de la masa salarial que para el año 1977 se ha fijado con acuerdo unánime en pesetas 100.748.957. Bien es cierto, que tal tope es el máximo pero no necesariamente obligatorio, pudiendo fijarse incrementos inferiores, pero si se atiende al ritmo de incremento de los precios al consumo, al previsto incremento del índice del costo de la vida para el año 1978, al bajísimo nivel de salarios actualmente en vigor en esta Empresa, en la que no es infrecuente el salario mínimo interprofesional como salario real de alguno de los trabajadores, no parece aconsejable que sobre la dura, aunque necesaria, limitación que viene impuesta por vía legal, se deba hacer ningún tipo de reducción adicional, habiendo optado por hacer los cálculos para fijar los incrementos en el tope máximo permitido. A partir de tales premisas y hechos los pertinentes y laboriosísimos cálculos, de los que no puede predicarse que sean exactos, puesto que se parte de datos estimados para 1978, pero sí muy aproximados a la realidad, se llega a la conclusión de que el incremento a aplicar para el año 1978 es el que resulta de calcular sobre la masa salarial fijada para 1977, el 15 por 100, que al aplicarlo en su totalidad a los salarios, supone un incremento muy superior, que no es necesario determinar, de los salarios reales globales de 1977; y como quiera que a tales incrementos habrá de añadirse el 2,2 por 100 que se ha estimado que será la repercusión aproximada que sobre la masa salarial tendrá la igualación en 30 días de las pagas extraordinarias, se llega a la conclusión de que el incremento de la masa salarial para 1978 supondrá una cantidad muy próxima, pero no superior al 22 por 100, tope máximo que permite el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre. Tal incremento deberá distribuirse tal como dispone el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 43/77, ya citado, es decir, el 50 por 100 en forma lineal y el otro 50 por 100 de acuerdo con los coeficientes que a efectos de retribución vienen aplicándose en la Empresa.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, es procedente que por esta Delegación de Trabajo se dicte Laudo de Obligado Cumplimiento.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA:

1.º Este Laudo de Obligado Cumplimiento, que entrará en vigor y tendrá efectos desde 1-1-1978, es aplicable a las relaciones de trabajo de la Empresa Ibérica de Envases, S. A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de Palencia.

2.º En lo no modificadas por este Laudo se seguirán aplicando las demás disposiciones vigentes por las que venían rigiendo en el citado centro de trabajo.

3.º El incremento que se ha de aplicar a los salarios, se fija en un 15 por 100 de la masa salarial de 1977 que ha quedado determinada.

Este incremento se aplicará en su totalidad a los salarios y sobre el que asuma resulte se calcularán los Complementos de vencimiento periódico y no periódico.

4.º Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se fijan en 30 días cada una de ellas para todo el personal.

5.º A efectos de percepción de la prima anual de asistencia, no se computarán como faltas las licencias retribuidas y los días o periodos en situación de I. L. T. derivados de Accidente de Trabajo.

6.º Disponer la publicación del presente Laudo de Obligado Cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y notificación a las partes con advertencia expresa de que tiene fuerza ejecutiva inmediata, si bien puede ser recurrido en alzada ante la Dirección General de Trabajo y por conducto de esta Delegación de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, y el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. PAGO

OBRAS: "Mejora local. Supresión pasadizo a nivel en Magaz, CC- 619 Aranda de Duero-Palencia, PK: 10,095. Tramo Baltañas CN-620". (5-P-247).

Término municipal: MAGAZ (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de enero de 1978, a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de MAGAZ (Palencia), al pago del expediente más arriba expresado del que son interesados los señores que a continuación se citan:

D. José Luis Blanco Alberdi.
D. Luis Primo Miguel.
D. Alfonso Pérez Díez.
D.^a Fermina de Coa Miguel.
Hermanas Fernández Marín.

Valladolid 30 de diciembre de 1977.—
El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

54

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

9.^a Jefatura Regional de Carreteras

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. PAGO

OBRAS: "Ensanche y mejora del firme en la CN-620 de Burgos a Portugal por Salamanca, PK. 65,000/98,783. Tramo: Torquemada-Límite de Valladolid". (1-P-242).

Término municipal: MAGAZ (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de enero de 1978, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de MAGAZ (Palencia), al pago del expediente más arriba expresado del que son interesados los señores que a continuación se citan:

D.^a Visitación González Páez.
D.^a Anunciación de Coa Pérez.
Hermanos Abril de Coa.
D.^a Julita Puertas Díez.
D.^a Gertrudis Pérez Pérez.
D.^a Visitación Pérez Pérez.
D.^a Fermina de Coa Miguel.
Hermanos Fernández Marín.

D. Valentín Buey Villón.
D. Saturnino Fernández Marín.
D. José Hernández Díez.
D.^a Julia Ramos Coa e hijos.
D. Heraclio Miguel Miguel.
D. Manuel Martín Cea.
D. José Terrientes Copet.
D. Aurelio Buey Lechón.
D. Zacarías Pérez Pérez.
D.^a Rafaela Pérez González.
D. Maglario González González.
D.^a Casilda González Villahoz.
D. Mariano Pérez de Miguel y Her-
manos.

Hermanos Gallardo Alonso.

D.^a Milagros González Pérez.

D. Bonifacio González Piñedo.

D. Joaquín González Pérez.

D.^a Martiniana Fernández Marín.

D.^a Ursicina Miguel Miguel.

D.^a Carmen Dueñas Abril.

Masa Común.

D. Andrés Ramos López.

D. Maximino Matallana Rodríguez.

Hermanos Alonso Ortiz.

D. Crescencio de Castro Calleja.

D.^a María Rodríguez Simón.

D. Rogaciano Morón Fernández.

D. Joaquín Merino Villanueva.

D.^a Cristina Miguel Miguel.

D.^a Clorencia Sancho Miguel.

D. Rafael Pérez Miguel.

D.^a Elena Miguel Vallejo e Hijos.

D. Ursinio Villán Díez.

D. Eustaquio y D. Gregorio Simón Castro.

D. Rodrigo Abril de Coa.

D. José García Díez y D. Julián de la Fuente García.

D. Isabelino Fernández Miguel.

D. Alejandro Díez Mediavilla.

D. Crisógono de Coa Puertas.

D. Jesús Humanes López.

Hermanos Fernández de Coa.

D. Gonzalo Dueñas Ramos.

D. Rufino Dueñas Ramos.

Hermanos Lezcano Miguel.

Valladolid 30 de diciembre de 1977.—
El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

55

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Junta vecinal de Dehesa de Montejo (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,47 l/seg. de aguas derivadas del río Burejo, en término municipal de Dehesa de Montejo (Palencia), con destino al abastecimiento de dicha localidad, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de las aguas del río mediante arqueta de toma provista de rejilla metálica.

Depósito regulador de 20 metros cúbicos de capacidad de tipo semienterrado.

Caseta de bombas ubicada sobre el depósito indicado anteriormente.

Conducción de las aguas hasta el depósito existente mediante 5.872 metros de tubería de P. V. C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que

en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 21 de diciembre de 1977.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4100

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Iteiro de la Vega, Villaeles de Valdavia y Villanuño de Valdavia.

Fiscal de Paz

Tariego de Cerrato.

Juez de Paz sustituto

Dueñas y Cozuelos de Ojeda.

Valladolid 7 de enero de 1978. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, César Aparicio.

49

Administración de Justicia

Juzgados de distrito

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Cerifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 93-77, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa artículo 28, tarifa 1.^a, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 40 pesetas.

Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 6.^a, 10 pesetas.

Expedición de 3 despachos D. C. 6.^a, 150 pesetas.

Cumplimiento de 3 despachos artículo 31, 1.^a, 75 pesetas.

Mutualidad judicial, 130 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 190 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o., 2.755.

Asciende la anterior tasación a las figuradas dos mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, siendo responsable de la misma Manuel Da Silva.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación al condenado Manuel Da Silva, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Gabino Pérez Valiente.

39

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Cerifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 938-77, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa artículo 28, tarifa 1.^a, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 40 pesetas.

Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 6.^a 10 pesetas.

Expedición 3 despachos D. C. 6.^a, 150 pesetas.

Cumplimiento de 3 despachos artículo 31, 1.^a, 75 pesetas.

Mutualidad judicial, 130 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 280 pesetas.

Indemnización a los perjudicados, 106.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o., 107.945.

Asciende la anterior tasación a las figuradas ciento siete mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Domingo Rosado Da Silva.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Rosado Da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Gabino Pérez Valiente.

39

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Cerifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 874-77, se ha practicado la tasación de costas que es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa artículo 28, tarifa 1.^a, 115 pesetas.

Registro disposición común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 30 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.^a, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos artículo 31, 1.^a, 100 pesetas.

Mutualidad judicial, 130 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 210 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas.

Dietas y locomoción, 75 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o., 1.910.

Asciende la anterior tasación a las figuradas mil novecientas diez pesetas de cuya cantidad es responsable, Juan Loma Gala.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación al condenado Juan Loma Gala, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Gabino Pérez Valiente.

39

Juzgado de Paz

ARCONADA

Cédula de citación

Elías Rozas Hidalgo, mayor de edad, casado, natural de Gijón, hijo de Elías y de María del Carmen, cuyo último domicilio fue el de este pueblo, calle Labradores, sin número, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Paz el día dieciocho de enero actual a las trece horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas, número 1/78, que contra el mismo se sigue por amenazas y malos tratos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arconada cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

42

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Recaudación municipal

EDICTO

Impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública de año 1978

Conforme con lo establecido por las normas legales que regulan la exacción del Impuesto municipal de Circulación de Vehículos, se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos sujetos a este impuesto que el plazo para pago en período voluntario, será desde el día 16 de enero al 15 de abril del presente año, ambos inclusive.

El pago se verificará en las oficinas de la Recaudación Municipal, calle Mayor, número 38, planta 1.^a (Frente al Banco de Santander), durante el mencionado período voluntario.

Transcurrido el día 15 de abril, los que no hubieran satisfecho sus recibos podrán hacerlo desde el día 16 al 30 de mes de abril, con el recargo de prórroga del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, si no hubiese satisfecho la deuda tributaria se expedirá en consecuencia el título que llevará aparejada ejecución iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de enero de 1978. — El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

62

VILACONANCIO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 4 de diciembre pasado, la ampliación a la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, cotos de caza, ha quedado la misma expuesta al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en Secretaría, para examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villaconancio 30 de diciembre de 1977. —El Alcalde (ilegible).

31